

# OFICIOS JUDICIALES

---

Los oficios judiciales se tramitan ante la Coordinación de Convenios y Normativa de la Dirección General Técnica Jurídica.

## ¿Cómo presentar un oficio judicial?

El diligenciamiento de oficios judiciales ante el Registro Nacional de las Personas se realiza únicamente en forma presencial, a través de la Mesa de Entradas sita en la Av. Leandro N. Alem N° 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa solicitud de turno en [argentina.gob.ar/turnos](http://argentina.gob.ar/turnos)

## ¿Cuáles son los requisitos formales que debe contener un oficio judicial?

Son los siguientes:

- Dirigido a: "Registro Nacional de las Personas".
- En todos los casos se debe contar con nombre y apellido completo, y DNI de la persona sobre la cual se realiza el pedido de informes, con la excepción de que esos sean los datos que se están solicitando.

## Requisitos para que un oficio judicial pueda ser emitido.

### a) Para los que involucren medidas cautelares

En aquellos oficios que notifiquen medidas cautelares (embargo, restricciones o inhabilitaciones, prohibición de salida, etc.), el levantamiento de estas o que modifican la situación jurídica de una persona:

- Firma del juez o funcionario judicial competente, debidamente identificada (no es suficiente la transcripción de la providencia y la firma del abogado actuante) con sello de juzgado interviniente, según códigos procesales de cada jurisdicción y de la Ley N° 22.172.
- Firma presente en todas las fojas.
- Identificación del ejecutado con nombre, apellido y DNI.
- Indicación precisa del CBU para el caso en que corresponda transferir los fondos a una cuenta que determine el Juzgado oficiante.
- Indicación del lugar donde se debe dirigir la respuesta (dirección completa, código postal y mail oficial).

## **b) Para los que involucren pedidos de informe**

En el caso de oficios para solicitar informes:

- Pueden estar firmados por el abogado presentante con su respectiva aclaración, o firma de juez o funcionario judicial autorizado.
- Identificación del/los requerido/s con nombre, apellido y DNI.
- Identificación precisa del objeto del oficio.
- Indicación del lugar donde se debe dirigir la respuesta (dirección completa, código postal y mail oficial).
- Transcripción del auto judicial que ordena la medida. Cuando el mismo, se encuentre firmado por juez o funcionario judicial autorizado no será necesaria la transcripción de la orden judicial correspondiente.

### **¿Cuál es el costo del trámite para registrar un oficio en el RENAPER?**

El costo del trámite es actualmente de \$250, determinado por Resolución del Ministerio del Interior N° 266/2019, con las excepciones de ley previstas (ver Excepciones), el que deberá abonarse en efectivo en el mismo sitio.

El RENAPER no dará trámite a los oficios judiciales que no abonen el arancel establecido, salvo los casos contemplados en excepciones de pago del mismo.

### **Rechazo de informes**

#### **¿Cuáles son los motivos por los cuales se puede rechazar un pedido de informe o la traba de medidas cautelares?**

La falta o deficiencia de los elementos formales antes citados, o la falta del pago de los mismos, motiva que el Registro Nacional de las Personas rechace desde la propia Mesa de Entradas la recepción de los oficios que no cumplan lo indicado, o devuelva los oficios al juzgado interviniente, sin trámite por falta de datos o pago.

#### **¿Existen otros motivos por los cuales el RENAPER no haga lugar a los oficios judiciales?**

Sí. En la medida en que el RENAPER no sea competente para responder lo oficiado, se devuelve el oficio sin más trámite.

## ¿Cuáles son las causas más usuales por las cuales el RENAPER puede devolver un oficio sin tramitar?

Las causas más usuales son las siguientes:

- Solicitud de partidas o actas de nacimiento, matrimonio o defunción (el RENAPER no cuenta con dicha documentación. Esa información la poseen los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).
- Solicitud de información sobre personas jurídicas (el RENAPER no posee esa información).
- Pedido de registro de inhibición general de bienes (el RENAPER no posee registro de medidas cautelares).
- Pedido de antecedentes penales (el RENAPER no posee registro de antecedentes).
- Orden de detención de personas físicas (el RENAPER no es una fuerza de seguridad).

## ¿Por qué el trámite administrativo es arancelado?

Ello obedece al [Decreto del Poder Ejecutivo N° 1757/90](#), que dispuso el arancelamiento de esta actividad en los organismos estatales, debiendo abonar el mismo tanto los sujetos de carácter público como privado. Y el valor actual se encuentra establecido por la Resolución del Ministerio del Interior N° 266/2019.

## Excepciones de pago de arancel.

- Si el oficio proviene de un peticionante que actúa con "Beneficio de litigar sin gastos" y consta tal circunstancia con el correspondiente número de expediente en el mismo.
- Si el oficio proviene de un Tribunal del Fuero Penal, del Trabajo o de la Seguridad Social, o Federales con competencia en juicios que por su materia involucren las áreas antes mencionadas.
- Si el oficio es presentado por el Ministerio Público Fiscal, las Fuerzas Policiales o de Seguridad.
- Si el oficio es ordenado en causas por reclamo de alimentos.
- Si el oficio proviene de un juicio de quiebra, y el oficiante fuere la Sindicatura de ésta, o el Juzgado que la dispuso.
- En todos aquellos casos en que, por Ley Nacional expresamente citada, no corresponda al solicitante abonar el arancel de oficios judiciales.